



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

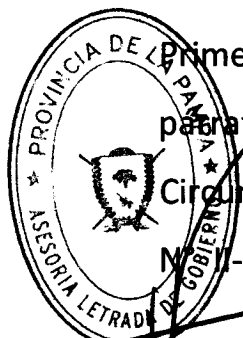
TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones son remitidas a este Órgano Asesor, en esta oportunidad, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto –de fojas 375/380- por el que se propicia otorgar a la firma APEX METALURGICA S.A. un crédito de hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00), en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de cuplas y varillas de bombeo para la industria petrolera a radicarse en el “Parque Industrial” de Santa Rosa, y facultar al Señor Subsecretario de Industria a suscribir ante la Escribanía General de Gobierno, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 5, Partida N° 805.492, Matrículas N° II-18484 y N° II-18485, Número de Entrada 140/1975, Plano Tomo 438, Folio 101 (conf. arts. 1° y 5°).

Asimismo, entre otras previsiones, procura designar al Señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención del Escribano General de Gobierno, suscriba en nombre y representación de la Provincia el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la Provincia sobre el inmueble individualizado en el párrafo anterior y el designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 4, Partida N° 790.795, Matrícula N° II-6774, Número de Entrada 19391/2019, propiedad ciento por ciento





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

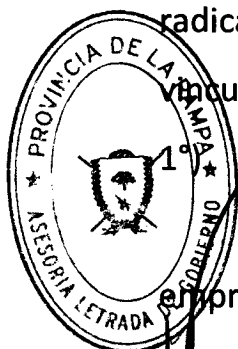
DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

(100%) de APEX METALURGICA S.A., con una superficie de catorce mil novecientos noventa y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (14.991,58 m2) y prorrogar por doce (12) meses los plazos otorgados a dicha empresa por el artículo 5° del Decreto N° 4090/18, para que acredite las inversiones realizadas antes del 19 de noviembre de 2020 y efectivice la puesta en marcha del proyecto promovido antes del 19 de diciembre de 2020 (conf. arts. 6° y 7°).

I – ANTECEDENTES:

Al respecto, es preciso recordar que mediante el Decreto N° 4090/18, de fecha 8 de noviembre de 2018, que rola a fojas 148/153, se declaró a la firma APEX METALURGICA S.A. como comprendida en la Ley N° 2870, su reglamentación Decreto N° 266/16 y la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en la Ley N° 2114 y su reglamentación Decreto N° 60/06 y en la Resolución N° 282/06 modificada por Resolución N° 548/12 ambas del Ministerio de la Producción, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de cuplas y varillas de bombeo para la industria petrolera a radicarse en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios Vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa (conf. art.

Asimismo, se autorizó la venta a la mencionada empresa de un inmueble propiedad de la provincia de La Pampa ubicado en

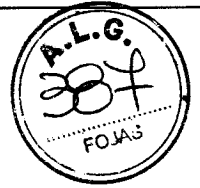




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

el Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 4, Partida N° 790.795, que consta de una Superficie de 14.991,58 mts², por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.991,58), a abonarse de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa mediante depósito bancario (art. 2°).

A su vez, se estableció que la firma debía finalizar la ejecución de las inversiones dentro de los DOCE (12) meses y concretarse la puesta en marcha dentro de los TRECE (13) meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del propio decreto en el Boletín Oficial (conf. art. 5°), circunstancia que en el caso aconteció con fecha 16 de noviembre de 2018 conforme surge de la copia del Boletín Oficial N° 3336 anejada a fojas 342.

A partir de ello, las inversiones proyectadas debían ser realizadas antes del día 19 de noviembre de 2019, mientras que la puesta en marcha de las mismas debía suceder antes del 19 de diciembre de 2019.

Seguidamente, cabe destacar que con fecha 15 de noviembre de 2018 fue suscripto el contrato de compraventa del inmueble antes individualizado (conf. fs. 173/175).

Luego, con fecha 27 de mayo de 2019, mediante el Decreto N° 2024/19 –de fojas 250/255-, se otorgó a APEX

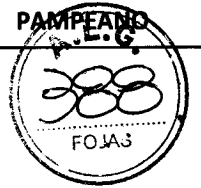




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

504/19

DICTAMEN ALG N°

METALURGICA S.A. la exención impositiva prevista en el artículo 6°, inciso b), apartados 1), 2), 3), 4) y 5) de la Ley N° 2870, de acuerdo a lo reglamentado por los artículos 17, 18 y 21 del Anexo Decreto N° 266/16, por un plazo de hasta DIEZ (10) años, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de cuplas y varillas de bombeo para la industria petrolera a radicarse en el “Parque Industrial” de Santa Rosa.

También, por el mismo acto administrativo se autorizó la venta a la mentada firma de un segundo inmueble ubicado en el citado “Parque Industrial”, designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 5, Partida N° 805.492, con una superficie de quince mil sesenta y nueve metros cuadrados (15.069,00 m2), al precio total de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 15.069.00).

Así, con fecha 25 de julio del corriente año se suscribió el contrato de compraventa del inmueble antes referido (conf. fs. 291/293).

Con fecha 12 de septiembre del año en curso, a fojas 284, el Tribunal de Tasaciones Provincial analizó los inmuebles, con los que se garantizará el cumplimiento del préstamo a concederse,

...Nomenclados Catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio s - Quinta 6 - Parcela 4 Partida N° 790.795, con una superficie de 14.992 m2, propiedad de APEX METALURGICA S. A. (Prop. 100%)...” y la “Parcela 5 Partida N° 805.492, con una superficie de 15.069 m2, propiedad de

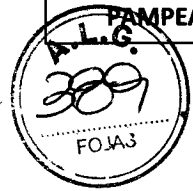




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

PROVINCIA DE LA PAMPA (Prop. 100%)...”, y tasó, el primero de ellos en la cantidad de “PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL (\$55.259.000.-)” y el segundo detallado en la de “PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 45.397.000.-) (...) Lo que hace un valor total de PESOS CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$100.656.000.-)”.

Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2019, a fojas 285 obra la nota por la que el Presidente de APEX METALURGICA S.A. solicitó la asistencia financiera prevista en la Ley N° 2870 - de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)- y la ampliación de los plazos –en hasta DOCE (12) meses- dispuestos en los Decretos N° 4090/18 y N° 2024/19 a los efectos de cumplimentar las inversiones, ello, con fundamento en el contexto de inestabilidad e incertidumbre económico financiero del país.

A fojas 352 consta la afectación preventiva de fondos por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00).

Ulteriormente, a fojas 354/357, la Directora de Industria consideró que el proyecto se halla encuadrado en la Ley N° 2870 y que, del análisis económico financiero efectuado a fojas 344/351, “...surge la viabilidad técnica, económica y financiera...” del mismo, que del “...análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2018 (...) inversiones documentadas y verificación in situ, la empresa ha realizado con recursos

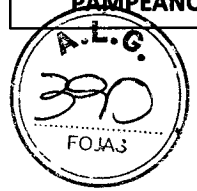




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

propios el porcentaje de inversiones no financiadas por la Ley N° 2870”, y que de la “...Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a fojas 284, surge que al momento de otorgamiento de los beneficios, el valor del bien afectado por la garantía alcanza el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto del préstamo acordado (artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16)”.

En lo que concierne al inmueble designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 5, Partida N° 805.492, recordó que la cláusula sexta –en rigor de verdad cláusula quinta- del contrato de compra venta, celebrado el 25 de julio de 2019, disponía: “... ‘**EL VENDEDOR**’ se obliga a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio una vez que se haya dictado el acto administrativo por el cual se aprueba el cumplimiento por parte de ‘**EL COMPRADOR**’ de los requisitos exigidos por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 60/06 (Reglamentario de la Ley N° 2114)” y, en ese aspecto, sostuvo que “De acuerdo a la documentación obrante en el presente Expediente, la firma se encuentra en condiciones de suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, del citado inmueble”.

Por su parte, a fojas 358/362, el Subsecretario de Industria, a través del Dictamen N° 12/19, manifestó que la firma “...ha presentado la documentación legal y metodológica de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Industria y conforme el artículo 13 de la Ley N°





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

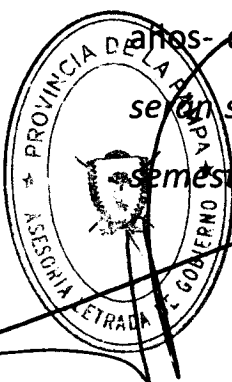
504/19

DICTAMEN ALG N°

2870, artículo 25 del Anexo al Decreto N° 266/16”, que “...se han realizado los estudios necesarios a fin de afirmar que desde el punto de vista técnico económico financiero, el proyecto es viable de realización, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentarios vigentes (artículo 26, del Anexo al Decreto N° 266/16)” y que “...la solicitud de ampliación de los plazos fijados por Decreto N° 4090/18 se encuentra encuadrada en los términos del artículo 36 de la Ley N° 2870”.

Por lo tanto, aconsejó el otorgamiento a la firma APEX METALURGICA S.A. de un crédito de hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) y la prórroga por DOCE (12) meses de los plazos previstos por el artículo 5° del Decreto N° 4090/18, para que acredite las inversiones realizadas y efectivice la puesta en marcha del proyecto.

En lo que atañe a las condiciones crediticias, respecto a la tasa de interés sugirió una “...Bonificación del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre la tasa de referencia establecida en el artículo 8° del Anexo Decreto N° 266/16, hasta 12 puntos porcentuales. Tasa mínima 6%”, un plazo de financiación, incluido el periodo de gracia –que será de dos (2) años- de diez (10) años, y que “...Las cuotas de amortización del préstamo serán semestrales, en tanto los intereses preoperativos se pagarán en forma semestral, junto a cada cuota de interés, en el período de gracia”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

Además, expresó que como "...*garantía del crédito a otorgar, se deberá constituir Garantía Hipotecaria en primer grado sobre los inmuebles denominados catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 4, Partida N° 790.795, Número de Entrada 140/75, Matrícula II-18484 y Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 5, Partida N° 805.492, por un monto de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000,00), que surge de la Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de PESOS CIENTO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 100.656.000,00), a fojas 284, equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto a otorgarse*".

Finalmente, también recomendó que "...*se autorice la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble denominado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 5, Partida N° 805.492, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas N° II-18484 y N° II-18485 – Número de Entrada 140/1975 (...) en cumplimiento de la Cláusula 6° del Contrato de Compraventa suscripto en fecha 25 de julio de 2019, obrante a fojas 291/294...*".

Así las cosas, a fojas 375/380, se confeccionó el decreto impulsado, al que se circunscribe la presente intervención, por el que como se dijo *ab initio*- se pretende otorgar a la firma APEX METALURGICA S.A. un crédito de hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$

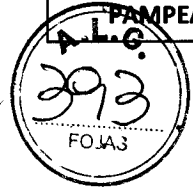




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

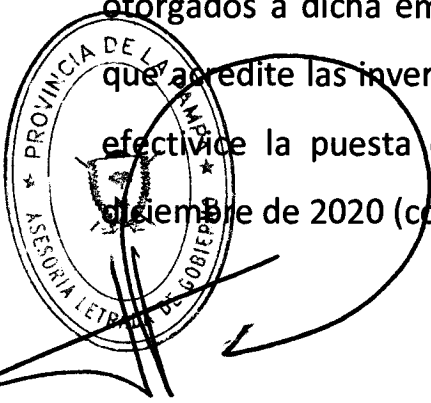
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN N° 504/19

60.000.000,00) y facultar al Señor Subsecretario de Industria a suscribir ante la Escribanía General de Gobierno, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 5, Partida N° 805.492, Matrículas N° II-18484 y N° II-18485, Número de Entrada 140/1975, Plano Tomo 438, Folio 101 (conf. arts. 1° Y 5°).

Por lo demás, entre otras previsiones, se esboza designar al Señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención del Escribano General de Gobierno, suscriba en nombre y representación de la Provincia el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la Provincia sobre el inmueble individualizado en el párrafo anterior y el designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6, Parcela 4, Partida N° 790.795, Matrícula N° II-6774, Número de Entrada 19391/2019, propiedad ciento por ciento (100%) de APEX METALURGICA S.A., con una superficie de catorce mil novecientos noventa y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (14.991,58 m2) y prorrogar por doce (12) meses los plazos otorgados a dicha empresa por el artículo 5° del Decreto N° 4090/18, para que acredite las inversiones realizadas antes del 19 de noviembre de 2020 y efective la puesta en marcha del proyecto promovido antes del 19 de noviembre de 2020 (conf. arts. 6° y 7°).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

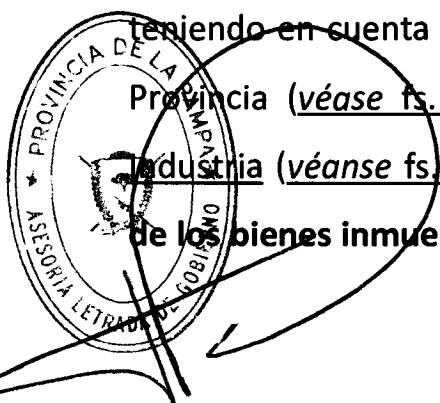
A fojas 382, el Escribano General de Gobierno no tuvo “...observaciones que formular...” en relación al acto administrativo impulsado.

II - MARCO NORMATIVO:

En este punto, cabe remarcar que el otorgamiento del crédito a la firma APEX METALURGICA S.A., encuadra en lo prescripto por el artículo 6°, inciso a), subinciso 1), de la Ley N° 2870 que reza: “**Podrán concederse los siguientes beneficios: (...) OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO, a fin de financiar: (...) Construcción o ampliación de edificios, adquisición de maquinarias, equipos, rodados y/o todas aquellas instalaciones destinadas íntegramente al emprendimiento propuesto en el proyecto**” (lo resaltado es de mi autoría).

Asimismo, de los informes y dictámenes adjuntos en autos, surge que se han cumplimentado los recaudos legales consagrados en los artículos 9°, 10 y 13 del mismo cuerpo legal, en los artículos 4°, 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y en el Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

Especialmente, es necesario indicar que, teniendo en cuenta la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (véase fs. 284), la Directora de Industria y el Subsecretario de Industria (véanse fs. 357 y 361, respectivamente) manifestaron que el valor de los bienes inmuebles sobre los que se constituirá garantía hipotecaria en

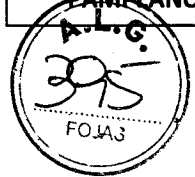




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504 / 19 .-

primer grado alcanza el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto del préstamo acordado, ajustándose así a lo prescripto por el artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16, que reza: “En los casos donde los préstamos se respalden con Garantía Hipotecaria y/o Prendaria, las mismas se constituirán por un monto total equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto otorgado en tal carácter. El valor de los bienes afectados por la garantía al momento de su otorgamiento deberá ser equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto del préstamo acordado” (la negrilla y el subrayado son de mi propiedad).

Por otro lado, la medida propulsada se enmarca en el Decreto N° 60/06 (véanse Capítulos II y III referidos a las condiciones legales y técnicas exigibles a las empresas industriales que soliciten radicación en el Parque y Adjudicación de las tierras e infraestructura funcional, respectivamente) reglamentario de la Ley N° 2114, que regula la conversión de la actual “Zona Industrial Santa Rosa” en “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”. Además, se vincula estrechamente a la Resolución N° 282/06 – modificada por Resolución N° 548/12- “Reglamento de Habitación y Uso del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de Santa Rosa”, ambas del Ministerio de la Producción.

Particularmente, es menester recalcar que la prórroga de los plazos contemplada en el artículo 7° del acto administrativo





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504/19 .-

proyectado se encuentra regulada en el artículo 36 de la Ley N° 2870 que faculta *“...al Poder Ejecutivo a conceder ampliaciones de plazos, diferimientos de pagos o a determinar condiciones especiales de refinanciación de deudas por los beneficios concedidos en el marco de la presente Ley o de Regímenes anteriores ante situaciones económicas-financieras especiales, siniestros, estragos y conflictos que afecten sustancialmente la estructura funcional de las empresas, o que atenten contra la continuidad de la actividad de alguna empresa promovida”* (la negrilla me pertenece).

III – ANÁLISIS:

Ahora bien, **verificadas las exigencias técnicas y legales del proyecto, respaldadas por el informe de la Dirección de Industria (véase fs. 354/357), el Dictamen N° 012/19 (véase fs. 358/361) de la Subsecretaría de Industria y demás documentación obrante en autos, y habiendo intervenido el Tribunal de Tasaciones (véase fs. 284) y el Escribano General de Gobierno (véase fs. 382), este Organismo estima que las medidas que intentan adoptarse mediante el proyecto de acto administrativo –de fojas 375/380- se encuentran justificadas, con ello, desde lo sustancial, no existen observaciones legales que a su respecto merezcan puntualizarse.**

No obstante ello, en el plano formal, se sugiere subsanar el párrafo quince de los considerandos, en tanto cita la cláusula sexta del contrato de compraventa suscripto con fecha 25 de julio de 2019,

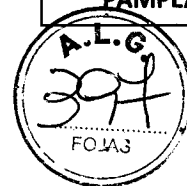




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

TERCEROS INICIADORES: APEX METALURGICA S.A

DICTAMEN ALG N° 504 / 19

cuando la estipulación que transcribe realmente consta en la cláusula quinta de dicho instrumento (véase fs. 291 in fine y 292 supra).

IV – COROLARIO:

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), previa intervención del Tribunal de Cuentas provincial, el **proyecto de decreto –de fojas 375/380-** examinado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 18 DIC 2019

Dr. Alejandro Fabián CIGERA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa